



Expediente: **056070540644**
Radicado: **AU-03546-2022**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **12/09/2022** Hora: **13:14:09** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de escrito con Radicado N° **CE-10127-2022** del 28 de junio del 2022, el señor **GUSTAVO VÉLEZ CORREA** identificado con cédula de ciudadanía número 501.892, da respuesta al Radicado N° **CE-03834-2022** del 04 de marzo de 2022 realizado por la oficina de Licencias Ambientales, solicitando ante La Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**, para la implementación de obras hidráulicas para el manejo de escorrentía de la cantera la Borrascosa, construyendo un muro en gaviones como obra de protección marginal de la margen izquierda de la Q. La Borrascosa, en beneficio del predio Identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número **017-512**, ubicado en la vereda Carrizales del municipio de El Retiro; argumentando lo siguiente: "(...)"

- *La obra propuesta no corresponde a una actividad directa e indirecta relacionada con el proyecto minero Cantera La Borrascosa, puesto que se debió a una acción autónoma en pro del mejoramiento de las condiciones de infraestructura hidráulicas de la quebrada Las Palmas en beneficio de la comunidad.*
- *Esta actividad de mitigación de riesgo generado por causas naturales asociadas a la pendiente del talud y la socavación de la fuente hídrica, no tiene relación con la explotación minera, por tanto, el trámite del permiso se debe surtir de manera individual, es decir, ¡no se debe asociar al expediente de la Cantera.*
- *La obra no se ejecutará para el aprovechamiento de recursos que sean necesarios para la operación del proyecto ni tampoco genera beneficio alguno.*
- *La Autoridad Ambiental, solicitó la ejecución de una obra de mitigación de un riesgo que puede afectar las condiciones de estabilidad del acueducto veredal que pasa por el predio afectado y que es propiedad de Cantera la Borrascosa, es únicamente en ese sentido por el cual se tramita el permiso de ocupación de cauce, sin embargo, los hechos que dan origen a este riesgo no son atribuibles al proyecto minero, situación que se desprende de la revisión del expediente en cuestión.*

Por lo anterior, la obra propuesta concierne a un requerimiento realizado por la Autoridad en virtud de la presencia de la cantera la cual cuenta con los medios económicos, operacionales y técnicos para realizarla, puesto quien es el propietario de las aguas es el Estado, en cabeza del municipio, lo que implica que no sea necesaria una modificación menor ni modificación de la Licencia Ambiental dado que i) no existen nuevos impactos derivados de las actividades inherentes al desarrollo del proyecto minero y ii) el riesgo generado no es por causa de la presencia del proyecto minero, por lo anterior, les solicitamos respetuosamente pronunciarse con respecto al inicio del trámite de Ocupación considerando el riesgo actual que se presenta en el predio y que podría afectar los predios de la Cantera La Borrascosa y el Acueducto Veredal que está ubicado en el sector en riesgo. Es importante mencionar que actualmente se ha acentuado el proceso por las altas precipitaciones de la temporada invernal que han incrementado las condiciones de inestabilidad (...)"

Que en atención a la solicitud previamente referenciada, y considerando que en principio esta se archivó en el expediente de la Licencia Ambiental de la cantera La Borrascosa, una vez aclarado que la solicitud de ocupación de cauce no estaba asociada a la actividad minera licenciada, por medio del oficio interno con radicado **CI-01369-2022**, se solicitó a la oficina de gestión documental de la corporación, la apertura de un expediente ambiental para archivar todas las diligencias administrativas relacionadas con la solicitud de ocupación de cauce, en virtud de lo cual se creó el expediente: **05607.05.40644**.



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Que a través del oficio con radicado N° **CS-08226-2022** del 28 de agosto del 2022, se requirió a la parte interesada para que presentara información necesaria para dar inicio al trámite ambiental de Autorización de Ocupación de Cauce. La cual fue presentada mediante radicado N° **CE-14612-2022** del 07 de septiembre de 2022.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por el señor **GUSTAVO VELEZ CORREA** identificado con cedula de ciudadanía número 501.892, actuando en calidad de autorizado de la sociedad **VELEZ ARANGO & CIA. S.A.S.** con NIT 811035361-7, representada legalmente por el señor **GUSTAVO ALBERTO VELEZ ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía número 15.349.564, para la implementación de obras hidráulicas para el manejo de escorrentía de la cantera la Borrascosa, en beneficio del predio Identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número **017-512**, ubicado en la vereda Carrizales del municipio de El Retiro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado Numero **N° CE-10127-2022** del 28 de junio del 2022, **CE-14612** del 07 de septiembre del 2022 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE a la oficina de Gestión Documental trasladar los Radicados **N° CE-15984-2021** del 15 de septiembre del 2021 y **CE-03834-2022** del 28 de abril del 2022, al expediente ambiental **05607.05.40644** y trasladar el Radicado N° **CE-10650-2022** del 7 de julio de 2022 al expediente **19100912**, por estar asociado al expediente de Licencia Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la presente actuación al señor **GUSTAVO VELEZ CORREA**, en calidad de autorizado de la sociedad **VELEZ ARANGO & CIA. S.A.S.** representada legalmente por el señor **GUSTAVO ALBERTO VELEZ ARANGO**, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSO NATURALES

Expediente: 056070540644

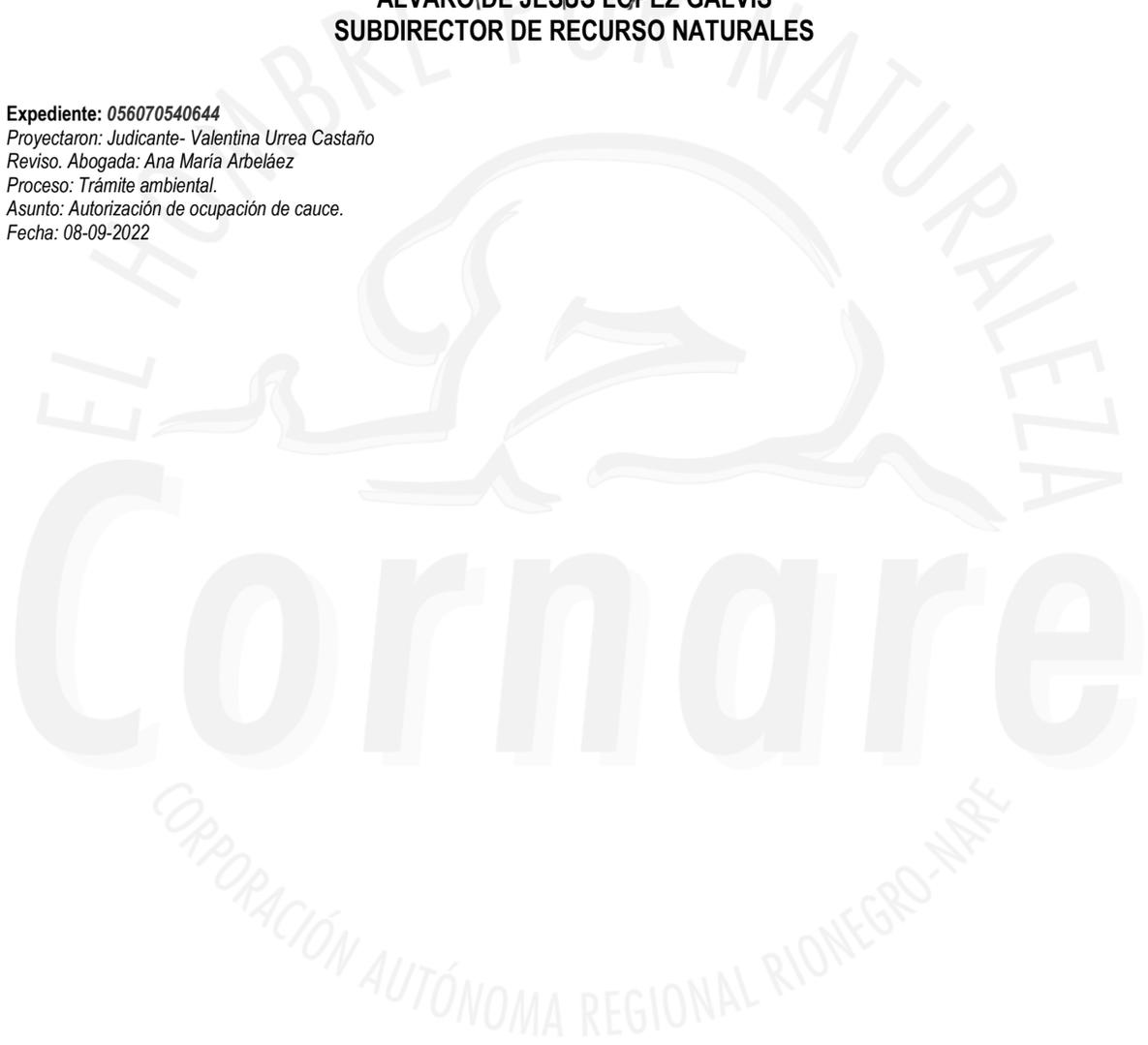
Proyectaron: Judicante- Valentina Urrea Castaño

Revisó: Abogada: Ana María Arbeláez

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Autorización de ocupación de cauce.

Fecha: 08-09-2022



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare